SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011008

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

C O N S I D E R A N D O:

Que se han presentado a este Despacho los testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **INMOBILIARIA CLAUDIA MARÍA CLAUMARI S.A.**, cambio de objeto social y reforma de estatuto social otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 05 de noviembre de 2018, con la solicitud de su aprobación;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-1293-M de 29 de noviembre del 2018, para la aprobación solicitada en lo referente al cambio de denominación y reforma de estatuto;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0131 de 15 de agosto de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de denominación de la compañía **INMOBILIARIA CLAUDIA MARÍA CLAUMARI S.A.** por la de **TERUPAX S.A.** y la reforma del estatuto en lo referente al cambio de denominación en los términos constantes en la escritura referida, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-1293-M del 29 de noviembre de 2018 emitido por la Subdirección de Actos Societarios y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, **29 de noviembre de 2018**

AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

DAB/AMR/TRH
Exp. No. 40852
Trámite # 84044-0041-18

Nº TRAMITE: 84044-0041-18
DOCUMENTO: Resolución
28/11/18 1:47